



CONSTANCIA: El término concedido a la parte demandante en este asunto, para corregir los defectos anotados en auto del 28 de septiembre del corriente año, transcurrió los días 30 de septiembre y 3- 4 - 5 y 6 de octubre y guardó silencio.- INHABILES: 1- 2- 8 y 9 de octubre.- A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Octubre doce (12) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/0657

A través de providencia del 28 de septiembre del presente año, se declaró inadmisble la presente demanda de EJECUCION CON TITULO HIPOTECARIO promovido por el BANCO DE BOGOTA contra JOSE MIGEUL GUERRERO GETIAL y Otra, para lo cual se concedió a la demandante cinco (5) días para que fuesen corregidos los defectos anotados.

Dentro del referido término guardó silencio.

El inciso segundo del numeral 7º del artículo 90 del Código General del Proceso, que dice que si el demandante no subsana los defectos anotados, se rechazará y así se hará en la resolutive de este auto.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO de Santa Rosa de Cabal, Resuelve:

1.RECHAZAR la presente demanda.

2.Ordenar la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

COPIESE y NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04860c1b508ef01aefb6de2f166c85fbca033817c8047f5f92fc3e0d726e7b75**

Documento generado en 12/10/2022 09:27:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>